

Somos una **Agencia de Fomento de Alquiler** homologada por la Junta de Andalucía, con **nº de inscripción 08/00302**, y le ofrecemos la mejor solución para el alquiler de vivienda.

Nuestro grupo de profesionales del sector inmobiliario le tramitarán la subvención, realizarán un estudio personalizado de la situación y ofrecerán asesoramiento fiscal y jurídico

Servicios

Ofrecemos el servicio de Agencia de Fomento al Alquiler, para ello hemos creado un grupo de profesionales especializados en el sector inmobiliario y en la tramitación de subvenciones a la vivienda.

Si es usted propietario de una vivienda desocupada y desea alquilarla puede acogerse a dicho programa.

Derechos:

La Agencia de Fomento al Alquiler, se obliga durante los dos años en que la vivienda permanece en la bolsa a lo siguiente:

- Mediación profesional entre propietarios e inquilinos para la formalización de los contratos de alquiler.
- Gestionar con los profesionales que correspondan, sin coste adicional alguno la preparación y tramitación del desahucio en la vía jurisdiccional, cuando éste resulte procedente.
- Asesoramiento y mediación profesional durante toda la duración del contrato de alquiler.
- Contratar a su cargo los seguros de crédito y caución para asegurar el cobro de las rentas y del seguro multirriego por daños en la vivienda arrendada.
- Incluir en los contratos de arrendamiento en los que intermedie la Agencia, una cláusula de sometimiento a la Junta Arbitral de Consumo.
- Posibilidad de tramitar la subvención a personas propietarios de viviendas libres.

Si quiere alquilar una vivienda, le ofrecemos:

- Captación de viviendas privadas para el alquiler y análisis de la situación jurídica de las mismas.
- Asesoramiento sobre los programas de ayudas al alquiler.
- Asesoramiento de las ofertas de alquiler existentes en nuestra Bolsa de Viviendas.

- **REQUISITOS.**

- Ser propietario de una vivienda libre.

- • Contrato de arrendamiento intermediado por una Agencia de Fomento de Alquiler.
- Seguro de Crédito y caución para daños en la vivienda e impagos

SOLICITUDES.

- Las solicitudes de las subvenciones, según el modelo establecido, se presentarán en la Agencia de Fomento del Alquiler que intermedie en el contrato.
- Irán dirigidas al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de un mes a partir del contrato de arrendamiento.
- Mediación profesional entre propietarios e inquilinos para la formalización de los contratos de alquiler.
- Gestionar con los profesionales que correspondan, sin coste adicional alguno la preparación y tramitación del desahucio en la vía jurisdiccional, cuando éste resulte procedente.
- Asesoramiento y mediación profesional durante toda la duración del contrato de alquiler.
- Contratar a su cargo los seguros de crédito y caución para asegurar el cobro de las rentas y del seguro multirriesgo por daños en la vivienda arrendada.
- Incluir en los contratos de arrendamiento en los que intermedie la Agencia, una cláusula de sometimiento a la Junta Arbitral de Consumo.
- Posibilidad de tramitar la subvención a personas propietarios de viviendas libres.

SUBVENCIONES A INQUILINOS

, 40 % DE LA RENTA

Si eres inquilino de una vivienda libre o vas a alquilar, ponte en contacto con nosotros **REQUISITOS.**

B) BENEFICIARIOS.

- Tener una edad no superior a 35 años.
- Ser víctima de violencia de género o de terrorismo.
- Familias numerosas y las constituidas por el padre o la madre y los hijos.
- Personas con discapacidad reconocida oficialmente, al menos de un 40 % de grado de minusvalía y movilidad reducida.
- Personas mayores de 65 años y aquellas que se encuentren insertas en grupos de protección preferente.
- Ingresos de las personas que van a ocupar la vivienda inferiores a 2,5 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

c)

VIVIENDAS.

- Contrato de arrendamiento intermediado por una **Agencia de Fomento de Alquiler**

CONDICIONES DE LAS SUBVENCIONES.

- La cuantía máxima anual de la subvención no excederá del **40%** de la renta anual, con un máximo absoluto de **2.880 €** al año.
- El período máximo de alquiler a subvencionar será de **24 meses**.
- Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

DOCUMENTACIÓN.

- Fotocopia **compulsada DNI** o pasaporte del solicitante.
 - En el caso de víctimas de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima o excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia.
 - Para el supuesto de víctimas de terrorismo, acreditación justificativa de dicho extremo.
 - Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa o monoparental, en su caso.
 - En caso de personas con discapacidad que tengan reconocido al menos un **40 %** por ciento de grado de minusvalía y movilidad reducida, certificados acreditativos del grado de minusvalía reconocido, así como la existencia de dificultades de movilidad conforme el **Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999**, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento declaración y calificación del grado de minusvalía.
 - En el caso de personas mayores de 65 años, Tarjeta Andalucía-Junta Sesenta y cinco expedida a nombre de la persona solicitante.
 - El contrato de arrendamiento, en el que deberá constar la superficie útil de la vivienda y, en su caso garaje y trastero. Dicho contrato ha debido ser intermediado por una Agencia de Fomento del Alquiler, quien deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la vivienda.
- Último recibo de IBI de la vivienda o nota simple de la misma
- Denominación y domicilio de la entidad bancaria, y número de cuenta a nombre del titular de la subvención.
 - Documentación acreditativa de haber abonado la renta del alquiler de los últimos tres meses.

SUBVENCIONES A PROPIETARIOS

Si eres propietario y quieres garantizar el **100 % de la renta de alquiler**

DOCUMENTACIÓN.

- Fotocopia **DNI** o **pasaporte** del solicitante.
- Justificación del título de propiedad de la vivienda, mediante la presentación de la Escritura Pública o de Nota Simple Registral.
- El contrato de arrendamiento, en el que deberá constar la superficie útil de la vivienda y, en su caso garaje y trastero.
- Dicho contrato ha debido ser intermediado por una Agencia de Fomento del Alquiler, quien deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la vivienda.
- Documentación acreditativa de haber contratado el seguro de crédito y caución contra posibles impagos y multirriesgo por desperfectos, o renuncia a la contratación de dichos aseguramientos.

- Denominación y domicilio de la entidad bancaria, y número de cuenta a nombre del titular de la subvención.